



Competencia FSM 35094/2022/13/7/CS1  
Esteban Benetti, Maximiliano Nicolás y  
otros s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, con asiento en la localidad mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

“Incidente n° 7 -Imputado: E B , Maximiliano Nicolás y otros s/ incidente de incompetencia”  
FSM 35094/2022/13/7/CS1



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 4, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la que se investiga el accionar de una organización criminal que se dedicaba a la compra y venta de vehículos de origen ilícito.

El magistrado federal declinó su competencia al fuero ordinario de la provincia de Buenos Aires por no verse comprometido un interés federal.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó trabada esta contienda.

Creo oportuno recordar que la asociación ilícita no es, por sí mismo, un supuesto de los que atañe al fuero de excepción cuando, como aquí, su accionar no es sino de estricta motivación particular y no supone un peligro para la seguridad del Estado o sus instituciones. Además, tiene establecido la Corte que se trata de un delito autónomo, distinguible de los hechos que constituyen la concreción del plan para cometer delitos indeterminados (Fallos: 327:6068).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín continuar con la presente investigación, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 18.11.2025 17:44:45